

ORDEN DE ARRESTO

ORDEN N° 000034

PROCESO N° 297-2012-YB.

SANTIAGO 11 JUL 2012

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 18.282, por no haber pagado en el plazo legal la multa impuesta de 10 UTM (diez unidades tributarias), por infracción al art. 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, este Juzgado ha decretado 15 jornadas de reclusión nocturna en contra de doña ISABEL MARGARITA URRA MATOS, rut 09.114.803-K, con domicilio en la calle San Antonio N° 19, oficina 19 Comuna de Santiago y o en calle Charles Hamilton N° 13.749 Comuna de Las Condes, en su calidad de Representante Legal de HIPPO CAPITAL S.A.

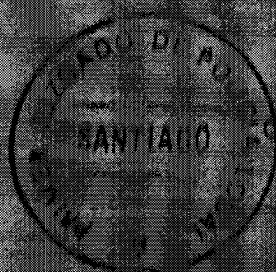
Cúmplase la presente orden por la POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, ingrésese al detenido (a) al centro de Detención Preventiva.

Se faculta allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario, con habilitación de día, hora y lugar donde se encuentre.

Suspéndase el cumplimiento de la presente orden, sólo si el infractor pagare la multa impuesta, debe enviarse vale vista (no se aceptan cheques) a nombre del Tesorero Municipal de Santiago, debiéndose dejar en libertad al detenido.

Lo que se comunica a usted, para su cumplimiento.

Le saluda atentamente.



CARLOS VARGAS VILLOSOLA

LETICIA LOPREZINI BASSO
SECRETARIA ABOGADO

REGISTRO DE SENTENCIAS

18 JUL 2012

REGION METROPOLITANA

ROL N° 297-2012

SANTIAGO, Ocho de mayo del año dos mil doce.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que esta causa se ha iniciado por denuncia formulada por el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR**, a requerimiento de don Lucas Víctor Zuñiga Durandin, en contra de **HIPPO CAPITAL S.A.** representada por Isabel Margarita Urra Matus, ambos domiciliados en San Antonio N° 19, oficina 1902, comuna de Santiago, por supuesta infracción a los artículos 12, 23 y 39 de la Ley N° 19.496.

Los documentos acompañados por la denunciante que rolan de fojas 10 a 29, y el acompañado por la denunciada, que rola a fojas 37 y siguientes.

El acta del comparendo de contestación y prueba que rola a fojas 39.

Y la que resolución que cita a las partes para oír sentencia que rola a fojas 45.

Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que esta causa se ha iniciado por denuncia formulada por el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR**, en contra de **HIPPO CAPITAL S.A.** por supuesta infracción a los artículos 12, 23 y 39 de la Ley N° 19.496, cometida en contra de don Lucas Víctor Zuñiga Durandin.

SEGUNDO: Que los hechos se hacen consistir en que:

- a) El Sr. Lucas Víctor Zuñiga Durandin, con fecha 11 de abril de 2011 solicitó un crédito en la empresa denunciada por la suma de \$ 4.000.000 mediante el pago de 60 cuotas de \$ 181.179, lo que da un total de \$ 10.870.740.
- b) El día 14 de noviembre de 2011, el cliente intentó prepagar la deuda, y al efecto se le entregó un certificado de deuda que ascendía a la suma de \$7.669.345, desconociendo de esa forma la empresa las normas de la ley 18.010.
- c) El SERNAC, conforme con el estudio contenido en el memorando N° 99, considera que la suma procedente pagar para ejercer el derecho de pago anticipado es la suma de \$ 4.055.281.

TERCERO: Que la denunciada al contestar señaló que efectivamente se le entregó al Sr. Zuñiga un certificado de deuda que no era exacto, lo que se debió a un error administrativo, y que posteriormente se rectificó el error entregando uno nuevo.

CUARTO: Que conforme a este reconocimiento, el Sentenciador tendrá por acreditada la existencia de la infracción denunciada, y que ella constituye infracción al artículo 39 de la Ley 19.496.

QUINTO: Que conforme con lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley 19.496, Las infracciones a lo dispuesto en esta ley serán sancionadas con multa de hasta 50 unidades tributarias mensuales, si no tuvieren señalada una sanción diferente, no siendo por ello posible aplicar una sanción de la forma en que la denunciante solicita, ya que la infracción es una sola independientemente de los distintos hechos que la constituyan, y además el monto de la multa será ponderado tomando en cuenta el reconocimiento espontáneo de la denunciada.

POR LO QUE SE RESUELVE:

PRIMERO: Que se hace lugar a la denuncia interpuesta por el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, en contra de **HIPPO CAPITAL S.A.** representada por Isabel Margarita Urrea Matus, y se condena a la denunciada a pagar una multa a beneficio municipal ascendente a 10 Unidades Tributarias Mensuales.

Si no pagare la multa, dentro de quinto día de ejecutoriado el fallo, despáchese la correspondiente orden de reclusión nocturna en contra del representante legal.

SEGUNDO: Que la denunciada deber otorgar al cliente una liquidación para prepago dentro del plazo de 10 días de ejecutoriado el fallo, en que se de cabal cumplimiento a las normas de la Ley 18.010.

TERCERO: Que se condena en costas a la denunciada.

Dictada por don Carlos Varas Vildósola, Juez del Primer Juzgado de Policía Local de Santiago.



Leticia Lorenzini Basso, Secretaria Abogado.